

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XXXIX — Nº 2921	MIERCOLES, 20 DE AGOSTO DE 1947	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 203.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.

Sábados: de 8.15 a 11.30.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Ing. D. JUAN W. DATES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	0.20
" " de más de 1 mes. hasta 1 año	0.50
" " de más de 1 año	1.—
Suscripción mensual	2.30
" trimestral	6.50
" semestral	12.70
" anual	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25):

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	12.—
3º " " " ½ " " 1 " "	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días	\$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días	\$ 12.—	" "	0.12 "
" 8 "	15.—	" "	0.15 "
" 15. "	20.—	" "	0.20 "
" 20. "	25.—	" "	0.25 "
" 30. "	30.—	" "	0.30 "
Por mayor término	\$ 40.—	exced. palabras	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos. \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctms. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctms. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctms. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10	" 2.50	" " " " "
" 15	" 3.—	" " " " "
" 20	" 3.50	" " " " "
" 30	" 4.—	" " " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

LEYES PRÓMULGADAS:

Nº 865 de Agosto 18 de 1947 — Acuerda un subsidio, 3 al 4

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Nº 5490 de Agosto 18 de 1947 — Nombra personal para la Asistencia Pública, 4
 " 5491 " " " " — Deja sin efecto la prórroga de las becas acordadas por el decreto Nº 5044, 4
 " 5492 " " " " — Liquidada una partida para gasto, 4
 " 5493 " " " " — Liquidada una partida a favor del Hab. Pagador del Ministerio, 4
 " 5494 " " " " — Liquidada una partida para gasto, 4 al 5
 " 5495 " " " " — Aprueba una Resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, 5
 " 5496 " " " " — Liquidada una partida para gasto, 5
 " 5497 " " " " — Liquidada una partida para gasto, 5

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Nº 15 de Agosto 18 de 1947 — Adscribe personal a la Cámara de Alquileres, 5

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2983 — De Doña Elisa Cerdón de Postigo, 5
 Nº 2982 — De Doña Rosa López de Arnedo, 5
 Nº 2975 — De Don Policarpo Aguirre, 6
 Nº 2971 — Testamento de don Lauro Filemón Miranda o Filemón Miranda o Lauro Miranda 6
 Nº 2968 — De don Máximo Avendaño, 6
 Nº 2967 — De doña Carmen Alvarado de Colque, 6
 Nº 2966 — De doña Fermina Ramos, 6
 Nº 2956 — De doña Petrona Ramos de Ramos, 6
 Nº 2949 — De Don Facundo Lesser y de doña María Nieves Lesser, 6
 Nº 2948 — De doña Juana Herman de Orellana García, 6
 Nº 2942 — de don Amado León, 6
 Nº 2940 — De Doña Efigenia Montiel o Montiel de Martínez, 6
 Nº 2932 — De doña Eleuteria Copra, 6
 Nº 2926 — De doña Mercedes Abraham Ríos de Ríos, 6
 Nº 2918 — De doña Amanda Rodríguez de Torres, 6
 Nº 2916 — De Doña Rosa Verón de Soria, 6
 Nº 2915 — De don Belindo Moya o Belindo Esperidión Moya, 7
 Nº 2913 — De Don Jesús María Gómez y Lastenia Lazo de Gómez, 7
 Nº 2911 — De Doña Restituta Zelaya, 7
 Nº 2907 — De don Guadberto Nanni, 7

Nº 2906 — De doña Carmen Lanosa o Lanoza, Liberata Cabral de Lanosa o Lanoza, María Zenona o Zenona Casasola o Casasola de Lanosa o Lanoza y de Juana Manuela Casasola o Casasola o Juana Casasola o Casasola de Valor	7
Nº 2904 — De Doña María Pardo de Pérez o María C. Pardo de Pérez o María Catalina Pardo de Pérez,	7
Nº 2903 — De Don Nicolás Amador y doña Ricarda Amador o Ricarda Guzmán de Amador,	7
Nº 2900 — De don José Enrique Medina,	7
Nº 2895 — De don Francisco Valdez Villagrán,	7
Nº 2884 — Edicto testamentario de don José Benigno Posadas,	7

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 2976 — Deducida por doña Clodomira Moyano de Barrios sobre un inmueble ubicado en Orán,	7
Nº 2969 — Deducido por don Alejandro Cruz Farfán, de un inmueble ubicado en Cachi,	8
Nº 2957 — Deducida por Lucas Salvá, de los inmuebles ubicados en el Departamento de Cachi,	8
Nº 2951 — Deducida por Blanca Beatriz Delgado, de un inmueble ubicado en San Carlos,	8
Nº 2945 — Deducida por don Lorenzo Rodríguez, de dos inmuebles ubicados en Rosario de la Frontera,	8
Nº 2944 — Deducido por doña María Narraño de Rodríguez, de un inmueble ubicado en Metán,	8 al 9
Nº 2937 — Deducido por Juan Antonio Tejerina, de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán,	9
Nº 2908 — Deducida por don Ricardo Valdez, de un inmueble ubicado en Cafayate,	9
Nº 2898 — Deducida por Zoilo Zenardo, de un inmueble ubicado en el Departamento de Metán,	9
Nº 2890 — Deducida por doña Dominga Frías de Moreno, de un inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia,	9
Nº 2881 — Deducida por D. Ignacio Ataulfo Illesca, de un inmueble ubicado en Chicoana,	9 al 10

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 2980 — Solicitada por Agustín Farfán, de dos inmuebles ubicados en el Departamento de Chicoana,	10
Nº 2912 — Solicitada por el Gobierno de la Provincia de Salta, de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán,	10
Nº 2896 — Solicitado por doña María Antonia Sánchez de Sosa, de dos inmuebles ubicados en la ciudad de Orán,	10

REMATES JUDICIALES

Nº 2970 — Por Ernesto Campilongo en el juicio seguido por Menache y Cía. c/Román Sánchez,	10
Nº 2959 — Por Antonio Forcada — Sucesión de Luis Pesoa,	10 al 11
Nº 2922 — Por Antonio Forcada en el "juicio embargo preventivo Fidel Cruz Areca vs. Eleodoro Aguilar,	11

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 2977 — Solicitada por Ricardo Caqui,	11
---	----

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 2972 — De la sociedad "Sánchez y Martínez",	11 al 12
--	----------

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 2979 — De la Sociedad — J. Roberto Saravia y Cía.,	12
---	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2981 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de 1400 cajas nuevas de hierro fundido para medidores de consumo,	12
Nº 2960 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de un Mercado en la localidad de San Lorenzo (Capital),	12

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 2953 — Por Oscar G. Mondada, en el expediente de apremio Nº 5021 (Dirección Gral. de Rentas de la Provincia) vs. Suc. Lorenzo Gallo,	12
---	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

12

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

12

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

12

JURISPRUDENCIA:

Nº 718 — Corte de Justicia — Sala Segunda — CAUSA: Embargo preventivo — María Trinidad García de Renta vs. José S. Renta,	12 al 14
---	----------

BALANCES

Nº 2964 — De la Arroceña del Norte S. A.,	14 al 15
---	----------

LEYES

LEY Nº 865

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Acuérdate por una sola vez al Aero Club de Orán, un subsidio de treinta

mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 %), con destino a la adquisición de un avión sanitario.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se efectuará de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete.

Raúl Esteban Masciotti Roberto San Millán
Vicepresidente de la H. C. Presidente del
C. de DD. H. Senado

Rafael Alberto Palacio
Prosecretario de la HH. CC. de Diputados

Alberto A. Díaz
Secretario del H. Senado

Por tanto:

**MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y
SALUD PUBLICA**

Salta, 18 de agosto de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**MINISTERIO DE ACCION
SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Decreto N° 5490 A.

Salta, 18 de Agosto de 1947.

Expedientes Nros. 10339 y 10342/947.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en resoluciones Nros. 388 y 391.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase en carácter interino, con anterioridad al día 6 de agosto en curso, Partera de la Asistencia Pública a la señora BERNARDA CABRERA DE MACHADO, con la asignación mensual que para dicho cargo fija el presupuesto vigente, y mientras dure la licencia concedida a la titular, doña María B. de Acuña.

Art. 2° — Nómbrase interinamente, con anterioridad al 10 del corriente mes chófer de la Asistencia Pública, al señor BENITO ARIAS mientras dure la licencia concedida al titular, don Gregorio Rosas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 5491 A.

Salta, 18 de Agosto de 1947.

Expediente N° 10330/947.

Visto lo solicitado por la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores en nota de fecha 7 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto, con anterioridad al 1.º de junio ppdo, la prórroga de las becas acordadas por el art. 1º, inciso a) del decreto 5044, a los menores VICENTE AMAYA y JUAN GABRIEL ONFIVEROS para seguir los cursos de Artes y Oficios del Colegio Salesiano "Ángel Zerda", en virtud de haber hecho abandono de sus estudios.

Art. 2° — Modifícase el artículo 2.º inciso a), apartado 4º del decreto N° 5044 de 14 de julio del año en curso, en el sentido de

dejar establecido, que la beca acordada a la menor ISABEL ESPINOZA para estudios elementales en el Colegio Santa Rosa de Viterbo, es como alumna medio-pupila del citado establecimiento, a contar desde el 15 de marzo al 15 de diciembre de 1947, y a razón de treinta pesos mensuales.

Art. 3. — Acuérdase a la menor ARMANDA COBOS, una beca de cincuenta pesos mensuales, con anterioridad al 15 de marzo y hasta el 15 de diciembre del año en curso, para continuar sus estudios secundarios en el Colegio de Nuestra Señora del Huerto como alumna interna.

Art. 4º — Acuérdase a la menor MARIA BLANCA GOMEZ, una beca de cincuenta pesos mensuales, con anterioridad al 1º de agosto en curso y hasta el 15 de diciembre próximo, para continuar sus estudios elementales en el Colegio Santa Rosa de Viterbo, como alumna interna.

Art. 5º — Las becas otorgadas por el presente decreto se atenderán con la partida del Anexo II— Inciso II— Apartado II— Item 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino,

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 5492 A.

Salta, 10 de Agosto de 1947.

Expediente N° 10351/947.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Acción Social y Salud Pública solicita se le provea de la suma de \$ 200— para abonar al señor Adolfo A. Sylvester el importe de su trabajo relativo a la confección de cuatro planos con sus respectivas copias, de ante-proyectos de edificios para hospitales; y atento lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 7 del corriente mes.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor del señor ADOLFO A. SYLVESTER, la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200—) %, importe del trabajo realizado para el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, del que se informa precedentemente; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso VIII— Item 1— Partida 13 de la Ley de Presupuesto General en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 5493 A.

Salta, 18 de Agosto de 1947.

Expediente N° 10302/947.

Siendo indispensable proveer al Ministerio de Acción Social y Salud Pública de los libros de consulta necesarios para el debido asesoramiento de los problemas sociales y sanitarios que debe entender el citado Departamento;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese, con cargo de oportuna rendición de cuenta, a favor del Oficial 5º y Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, señor ANTONIO I. ZAMBONINI DAVIES, la suma de SETECIENTOS PESOS (\$ 700—), a los fines indicados precedentemente; debiendo imputarse el gasto autorizado al Anexo E— Inciso VIII— Item 6— Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 5494 A.

Salta, 18 de Agosto de 1947.

Expedientes N.º 10334/947; y N° 10333/947.

Vistas las facturas de \$ 38— y \$ 145— presentadas por los señores Emilio Amado y Angel Galarreta & Cía. por la provisión de diversos artículos de escritorio y confección de fichas a la Dirección de Higiene y Asistencia Social; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 6 de agosto en curso, en cada uno de ellos expedientes citados,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor del señor EMILIO AMADO, la suma de TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 38—) %, en cancelación de la factura que por el concepto que se indica precedentemente corre a fs. 3 del expediente N° 10334/947.

Art. 2.º — Líquidese a favor del señor ANGEL GALARRETA & CIA., la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 145—) %, en cancelación de la factura que por el concepto que expresa más arriba, se agrega a fs. 3 del expediente N° 10333/947.

Art. 3.º — El gasto total de \$ 183—, a que asciende el importe de las facturas cuya liquidación se dispone por los artículos anteriores, se imputará al Anexo E— Inciso VIII—

Item 2— Partida 1— de la Ley de Presupuestos vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 5495 A.

Salta, 18 de Agosto de 1947.

Expediente N° 10323|947.

Vistas estas actuaciones en las que la señorita Isabel Martínez solicita jubilación ordinaria en el empleo de Jefe de Taquígrafos de las HH. CC. Legislativas; y

CONSIDERANDO.

Que a fojas 17 de este expediente corre la Resolución N° 237, por la que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia acuerda el beneficio solicitado por encontrarse satisfechos los extremos legales exigidos por la Ley N° 774;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 11 de agosto en curso y lo dispuesto por el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébese la Resolución N.º 237 de fecha 5 de agosto del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

1º — Acordar a la señorita ISABEL MARTINEZ, jubilación ordinaria en el empleo de Jefe de Taquígrafos de las HH. CC. Legislativas, con la asignación mensual de Trescientos diez pesos moneda nacional (\$ 310— %) a liquidarse desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios.

2º — El cargo previo formulado a fojas 15 por un total de Cien pesos con 54|100 (\$ 100,54) será cancelado por la señorita Martínez en oportunidad del cobro de sus primeros haberes.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 5496 A.

Salta, 18 de Agosto de 1947.

Expediente N° 10332|947.

Vista la factura de \$ 400— presentada por la firma Francisco Moschetti & Cia. por provisión de una estufa a gas de kerosene a la Dirección de Higiene y Asistencia Social; atento lo estipulado por el art. 25 del Presupuesto vigente y lo informado por Contaduría General con fecha 6 del actual,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Liquidese a favor de la firma FRANCISCO MOSCHETTI & CIA. la suma de CIENTO PESOS (\$ 100—) % en cancelación de la factura que por el concepto expresado mas arriba, corre agregada a fs. 3 del expediente citado al margen; debiéndose imputar este gasto al Anexo E— Inciso VIII— Item 2— Partida 7 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 5497 A.

Salta, 18 de Agosto de 1947.

Expediente N° 10335|947.

Vistas las facturas de \$ 128.10 y \$ 5.30 presentadas por los señores Ciro Morales y Severino Cabada, respectivamente, por provisión a la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social de carne y víveres para los animales al servicio de la brigada de profilaxis antipestosa; atento a lo informado por Contaduría General con fecha 6 de agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Liquidese a favor del señor CIRO MORALES, la suma de CIENTO VEINTIOCHO PESOS con 10|100 (\$ 128,10) %, en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2º — Liquidese a favor del señor SEVERINO CABADA la suma de CINCO PESOS con 30|100 (\$ 5,30) %, en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente se agrega a fs. 4 del expediente citado al margen.

Art. 3º — El gasto total de \$ 133.40 a que asciende el importe de las facturas que se dispone liquidar por los artículos anteriores, se imputará al Anexo E— Inciso VIII— Item 2— Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 15 A.

Salta, Agosto 18 de 1947.

Expediente N° 10356|947.

Visto este expediente en el que la Cámara de Alquileres solicita la adscripción de un empleado para que proceda a la instrucción de sumarios relacionados con infracciones al decreto nacional N° 1580, reactualizado por ley 12.886 y demás disposiciones emergentes del régimen de locomoción;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1º — Adscribir a la Cámara de Alquileres, al señor Secretario del Patronato Provincial de Menores, don HECTOR FELIX CECILIA, quién tendrá a su cargo la realización de los sumarios de que se informa precedentemente, sin perjuicio de las funciones concernientes al cargo de que es titular.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JOSE T. SOLA-TORINO

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

N° 2983 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de doña Elisa Cordón de Postigo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones, lunes y jueves o día subsiguientes hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 18 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.00.

e|20|8 al 26|9|47.

N° 2982 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña Rosa López de Arnedo, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer. Para notificación en Secretaría señálase los días lunes y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. — Salta, 5 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA: Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|20|8 al 20|9|47.

Nº 2975 — EDICTO SUCESORIO.

El Juez de Paz de Rosario de Lerma cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don POLICARPO AGUIRRE, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los 30 días y bajo apercibimiento legal.

ROSARIO DE LERMA, Agosto 13 de 1947.

ADAN BRISEÑO — Juez de Paz P.

Importe \$ 20.—

e|16|8 al 23|9|47.

Nº 2971 — TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Tobías, a cargo del Juzgado N.º 1, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don LAURO FILEMÓN MIRANDA O FILEMON MIRANDA o LAURO MIRANDA, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días, en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores y a los herederos instituidos por testamento público, Sabino Miranda y Cornelia Miranda, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 11 de 1947. — JUAN SOLER, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|13|8 al 20|9|47.

Nº 2968 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de MAXIMO AVENDAÑO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 13 de junio de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|13|8 al 20|9|47

Nº 2967 — El que suscribe Juez de Paz Propietario de Cachi, hace saber que por ante dicho Juzgado se ha abierto el juicio sucesorio de doña CARMEN ALVARADO DE COLQUE, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL, a todos sus herederos y acreedores; para que comparezcan hacer valer sus derechos. — Cachi, 8 de Agosto de 1947. — JUAN CHOQUE, Juez de P. P. — Importe \$ 20.

e|13|8 al 20|9|47.

Nº 2966 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FERMINA RAMOS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herede-

ros o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Agosto 1º de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|8 al 18|9|47.

Nº 2956 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino doctor Carlos Roberto Aranda, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Petrona Ramos de Ramos, y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que se presenten a este juzgado a hacerlos valer. — Salta, julio 12 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.

e|7|8 al 12|9|47

Nº 2949 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FACUNDO LESSER y de doña MARIA NIEVES LESSER, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a deducir sus acciones en legal forma y a tomar la participación que les correspondan. — Salta, Agosto 2 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|6|8 al 11|9|47

Nº 2948 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo de 1.ª Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JUANA HERMAN DE ORELLANA GARCIA y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma para que comparezcan a hacerlo valer. Salta, Setiembre 21 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA, Secretario. — Importe \$ 20.

e|5|8 al 10|9|47

Nº 2942 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Amado León, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejado por

el causante, para que comparezcan a hacerlos valer. — Salta, julio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|4|8 al 9|9|47

Nº 2940 — EDICTO — SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña EFIGENIA MONTIEL O MONTIAL DE MARTINEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 31 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|2|8 al 8|9|47

Nº 2932 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Eleuteria Copa, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacer valer. Salta, julio 28 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|1|8 al 6|9|47

Nº 2926 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de doña Mercedes Abraham Ríos de Ríos y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer. Salta, 23 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.

e|29|7 al 3|9|47

Nº 2918 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez del Juzgado de Paz Letrado N.º 1 de la Capital, doctor Rodolfo Tobías, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Amanda Rodríguez de Torres. — Salta, 2 de julio de

1947. — JUAN SOLER, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|28|7 al 2|9|47

Nº 2916 — Señor Juez de Paz Letrado N.º 1 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VERON DE SORIA. — Salta, Julio 25 de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. Importe \$ 20.—

e|28|7 al 2|9|47

Nº 2915 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don BELINDO MOYA o BELINDO ESPERIDION MOYA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|28|7 al 29|47

Nº 2913 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y Norte, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Jesús María Gómez y Lasterina Lazo de Gómez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina.

Salta, 23 de Julio de 1947. — Tristán C. Martínez Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|7 al 29|8|947

N.º 2911 — FISCALIA DE GOBIERNO — SALTA — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia 1.ª Nominación, Doctor Carlos R. Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña RESTITUTA ZELAYA, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán por 30 días en el diario NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 22 de Julio de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

Sin cargo.

e|24|7 al 28|8|47.

Nº 2907 — EDICTO — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GUALBERTO NANNI, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Julio 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|23|7 al 27|8|47.

Nº 2906 — EDICTO — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de: CARMEN LANOSA o LANOZA; LIBERATA CABRAL de LANOSA o LANOZA; MARIA ZENONA o ZENONA CASASOLA o CASSASOLA de LANOSA o LANOZA y de JUANA MANUELA CASASOLA o CASSASOLA o JUANA CASASOLA o CASASASOLA de VALOR. y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer, en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Julio 16 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|23|7 al 27|8|947.

Nº 2904 — EDICTO — SUCESORIO.

Por disposición del Señor Juez de la Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA PARDO DE PEREZ o MARIA C. PARDO DE PEREZ o MARIA CATALINA PARDO DE PEREZ ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, Julio 22 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|22|7 al 26|8|47.

Nº 2903 — SUCESORIO.

Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Nicolás Amador y de doña Ricarda Amador o Ricarda Guzmán de Amador, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días. — Para esta publicación de edictos quedan habilitados los días del próximo mes de enero. — Salta, diciembre 19 de 1946.

JUAN CARLOS ZUVIRIA — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|22|7 al 26|8|47.

Nº 2900 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don José Enrique Medina, y se cita y emplaza por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten en dicho término a hacerlos va-

ler. — Salta, Julio 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|21|7 al 25|8|47

Nº 2895 — EDICTO — SUCESORIO. — Hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FRANCISCO VALDEZ VILLAGRAN, y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Intransigente y Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y que dicha sucesión se tramita en el Juzgado de 3.ª Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz. — Salta, abril 22 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|18|7 al 22|8|47.

Nº 2884 — EDICTO — TESTAMENTARIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don JOSE BENIGNO POSADAS y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores y a los legatarios José Walter, Carlos Angel y Víctor Hugo Posadas, hijos de don Walter Guido Posadas y de doña Pilar Caride de Posadas como igualmente a los demás hijos habidos durante ese matrimonio, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, julio 15 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|16|7 al 20|8|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2976 — INFORME POSESORIO.

Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de doña Clodomira Moyano de Barrios, solicitando la posesión treintañal del inmueble ubicado en el Departamento de Orán, con extensión de 126,90 metros de frente por 63,50 mts. limitado: Norte, calle Aylarado; Sud, calle López y Planes; Oeste, calle Moreno y Este, terrenos municipales, situado en la manzana N.º 66, Sección 6.ª del plano catastral de Orán; el señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispuso citar y emplazar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 23 de Octubre de 1946.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|16|8 al 23|9|47.

Nº 2969 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don ALEANDRO CRUZ FARFAN solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en "Escalché", jurisdicción del departamento de Cachi, que linda NORTE: propiedad de don José Terrés; SUD: propiedad de Rufino Corimayo o de Lucas Salva; OESTE: Camino nacional de Cachi a Molinos y al ESTE; Cauce del Río Calchaquí, con una extensión de 90 metros en su costado OESTE, por 50 metros en su costado ESTE, y 282 metros de profundidad de este a oeste, catastrada bajo el N.º 173 de ese departamento, el Señor Juez de la causa doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 3 de 1947. Por presentado, por parte y por constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal de un terreno ubicado en el lugar denominado "Escalché", departamento de Cachi de esta Provincia de Salta, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos citatorios los límites y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Cachi, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad Fiscal o Municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución Prov.). Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 15 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|13| al 20|9|47

Nº 2957 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moules, en representación de don Lucas Salva, invocando la posesión treintañal de dos inmuebles, ubicados en Escalché, jurisdicción del departamento de Cachi, de esta Provincia, el uno, denominado Potrero Sansusti, con extensión de 300 metros de fondo, por 28.50 metros de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con terrenos del presentante, denominados "La Fada"; Sud, terrenos que fueron de doña Juana Corimayo de Salva; Este, con el Río Calchaquí y Oeste, con el campo común de la familia Corimayo, y el otro, denominado "La Falda", con extensión de 300 metros de fondo por 57 metros de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte con herederos Farfán; Sud con el terreno de propiedad del presentante anteriormente descripto; Este, con el Río Calchaquí y Oeste, con campo común de la familia Corimayo, el señor Juez de la causa, de 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, agosto 1.º de 1947. Y Vistos: En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacer-

los valer en legal forma con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Requierase los informes pertinentes de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento de inmueble. Líbrese el oficio solicitado para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado — A. Austerlitz".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 2 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|7|8 al 12|9|47

Nº 2951. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado por ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación el doctor MARCELO QUEVEDO CORNEJO, por doña BLANCA BEATRIZ DELGADO, promoviendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble denominado finca "Los Sauces" hoy "San Francisco", ubicado en el partido "La Merced" Departamento de San Carlos de esta Provincia, encontrándose individualizado dentro de los siguientes límites: Norte: herederos de don Benancio López y Fernando López, y de Heriberto Arce; Sud, Asunción Burgos; Este, Amadeo Ibarra y Antonio Pérez y Oeste: Río Calchaquí. El referido inmueble consta de dos partes: regular e irregular. La primera está destinada al pastoreo siendo sus dimensiones: Norte: mil metros; Sud, mil metros; Este siete mil metros y Oeste: siete mil metros. La segunda está destinada para labranza, teniendo la misma la forma de un martillo, con una extensión de quinientos metros para el lado Este; al Sud, trescientos cincuenta metros; Oeste, doscientos cincuenta metros; el martillo ciento veinticinco metros, y la otra parte del Oeste: doscientos cincuenta metros, a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, Julio 3 de 1947. Por presentado por parte en mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando certificación en autos, y por consti-

tuido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal, sobre el inmueble denominado finca "Los Sauces" hoy "San Francisco", partido de La Merced Departamento de San Carlos, de esta Provincia y publíquese edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido, para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo consignarse los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos, para que informe si el inmueble de que se trata afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución Nacional). Selálase la audiencia del día 10 del corriente mes para que tenga lugar la declaración de los testigos D. Florencio Burgos y para la declaración de los demás testigos oficiése como se pide. Lunes o jueves y subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. Roque López Echenique". Lo que el sus-

cripto secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 53.60. e|6|8 al 11|9|47

Nº 2945 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo, en representación de don Lorenzo Rodríguez, invocando la posesión treintañal de dos fracciones de campo, ubicadas en el pueblo de El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera. La primera fracción con extensión de 300 metros de largo por 130 metros de ancho, más o menos, o sea una superficie de 39.000 metros cuadrados o la que resulte tener comprendida dentro de sus límites, que son los siguientes: NORTE, terrenos de José Suárez; SUD, Río Naranjo; ESTE, propiedad de Esther Rodas o de su sucesión; y al OESTE, terreno de Benjamín Madariaga. La segunda fracción, tiene una extensión de 64 metros de largo por 25 metros de ancho, más o menos, o sea una superficie de 1.600 metros cuadrados o la que resulte dentro de sus límites que son los siguientes: NORTE, calle pública sin nombre; SUD, fracción antes referida; ESTE, propiedad de Florentina Sajama de Rodríguez; y OESTE, terrenos de José Juárez, el señor Juez de la causa, de 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto "Salta, agosto 1.º de 1947. Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Requierase los informes pertinentes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento de los inmuebles. Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. aludido, para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado — A. AUSTERLITZ". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, agosto 2 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario — Importe \$ 48.80. e|5|8 al 10|9|47

Nº 2944 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el señor Francisco Ranea, en representación de doña María Naranjo de Rodríguez, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Metán Viejo, jurisdicción del departamento de Metán, de esta Provincia, que afecta la figura de un polígono cuadrilátero irregular, con la superficie que resulta de los siguientes límites y dimensiones: Norte, ciento noventa y tres metros, con inclinación leve del Este al Sud-oeste; limitando con propiedad de Sucesión de Eduardo Naranjo; Sud, ciento treinta y dos metros con cincuenta centímetros, con leve inclinación de Este a Nor-oeste, limitando con propiedad de Julián Toscano y Casimira Ovejero; Este, ciento treinta y dos metros, con inclinación Sud-oeste a Nor-este, limitando con el camino nacional viejo de Salta a Tucumán.

mán y al Oeste, setenta y dos metros con leve inclinación de Sud-este a Nor-oeste, limitando con propiedad de Julián Toscano y Casimira Ovejero, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Julio 22 de 1947. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales y en mérito al dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer con el apercibimiento de continuarse el trámite de este juicio. Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. a los efectos de la recepción de la prueba ofrecida. Requiráse informes de la municipalidad del lugar y de Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, Julio 31 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sect. — Importe \$ 40.—

e|5|8 al 10|9|47

Nº 2937. — POSESION TREINTAÑAL: Habiendo presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Juan Antonio Tejerina, promoviendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, con frente a la calle Moreno, cuadra comprendida entre las calles Güemes y Coronel Egües, de la manzana N.º 93, según plan catastral, manzana integrada por la expresadas calles y San Martín, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: propiedad de Felisa Navamuel de Hueso; Sud: Eduardo Vera y Farías; Este: calle Moreno y Oeste: pertenencia de J. Avila; con una extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente por sesenta y cuatro metros de fondo. A lo que el señor Juez de la causa, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 25 de 1946. Por presentado y por constituido domicilio, devuélvase el poder dejando constancias. Téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y Norte citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y líbrense los oficios pedidos en los puntos 2.º y 3.º. Lunes y jueves para notificaciones en Secretarías. Carlos Roberto Aranda". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 31 de 1947. — Carlos Figueroa, Escribano Secretario | Sr.: Carlos Roberto Aranda — vale. V.º B.º CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|1|8 al 6|9|47

Nº 2908 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el señor Francisco Peñalba Herrera en representación de don RICAR-

DO VALDEZ, invocando la posesión treintañal de un inmueble denominado "El Moyer", ubicado en el partido de Las Conchas, departamento de Cafayate, de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte con el río Santa María, que en su prolongación se denomina "Río Calchaquí", al Sud, con propiedad de los señores Andrés Benjamín y Pedro Nanni; denominada "Chimpa"; al Este, con la finca "La Punilla" y la estancia "Paranillo", de los herederos Rodríguez; y al Oeste, con el río "Santa María", el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, julio 19 de 1947. — Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen del Señor Fiscal de Gobierno, que antecede, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos. — Requiráse los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble y de Dirección General de Inmuebles. — Recíbese en cualquier audiencia la información testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.00.

e|23|7 al 27|8|47.

Nº 2898 — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil el doctor Carlos Alberto Posadas, por don Zoilo Zenardo, iniciando acción de posesión treintañal sobre el inmueble rural denominado "Rodeo Grande", ubicado en el partido de Metán Viejo, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta teniendo una extensión aproximada de cinco kilómetros de Este a Oeste por tres kilómetros de Sud a Norte y encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de don Zenón Robles; al Sud, con el Río de Metán que lo separa de propiedad de los señores Fléming; al Este, con propiedad de don Tomás Arias, y al Oeste, con propiedad de don Matías Condorí; el señor Juez Interino, doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1947. Por presentado y constituido domicilio legal, téngase al Doctor Carlos Alberto Posadas en la representación invocada y désele la correspondiente intervención en mérito al poder que acompaña y cuya devolución solicita dejando constancia en autos. — Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado RODEO GRANDE, ubicado en el partido de Metán Viejo, departamento de Metán de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias ten-

dientes a una mejor individualización. — Oficiése a la Dirección General de Inmuebles, a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como también al señor Juez de Paz P. o S. de Metán para que reciba el testimonio ofrecido. — Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). — Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Carlos Roberto Aranda". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, julio 17 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 48.60.

e|19|7 al 23|8|47.

Nº 2890. — Habiéndose presentado el señor Alberto López Cross por doña Dominga Frías de Romero deduciendo acción de posesión treintañal de la finca El Ganzo o Ganzo Atado, ubicada en la Banda Norte del departamento de Rivadavia, encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, el río Teuco o Beñejo; Norte, lote D y propiedad de don Brígido Torres; Este, la línea Barilari, y Oeste con la sucesión de don Félix R. Palomo y lote fiscal. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echeniqué, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1947. Por presentado y constituido domicilio legal, téngase al señor Alberto López Cross en la representación invocada en mérito al mandato que acompaña y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "El Ganzo" o "Ganzo Atado" de Rivadavia de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia). Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de Banda Norte — Rivadavia, para que reciba los testimonios ofrecidos. Lunes y jueves o subsiguientes día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Carlos Roberto Aranda" Juez interino. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 43.40.

e|17|7 al 21|8|47

Nº 2881 — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el Doctor OSCAR R. LOUTAYF, en representación de D. Ignacio Ataulfo Illescas, solicitando la posesión treintañal de dos fracciones de terreno ubicadas en "El Bordo", departamento de Chicoana, con las siguientes extensiones y límites: 1º) Frac-

ción de forma regular, con una extensión de 70,60 mts. en su lado Sud, o frente al camino vecinal; 71,30 mts. en su lado Norte; 104,30 mts. en su lado Este y 116,50 mts. en su lado Oeste, dándose: al Norte, con propiedad de don Juan Mendoza y de la sucesión de don Ramón Sánchez; al Sud, camino vecinal que va de Santa Gertrudis a Chicoana y que la separa de la otra fracción que se detallará: al Este; Juan Mendoza y al Oeste; con terrenos de la sucesión de don Ramón Sánchez. — 2º) Fracción de forma irregular, con una extensión de 95 mts. en su lado Norte o frente sobre el camino que va de Santa Gertrudis a Chicoana y que la separa de la fracción descripta anteriormente: 78 mts. en su lado Sud; 148 mts. en su lado Este y 139 mts. en su lado Oeste, siendo este lado constituido por una línea con rumbo de Nor-Oeste, a Sud-Este, y linda: al Norte; Camino vecinal de Santa Gertrudis a Chicoana; Sud; propiedad de don Carlos Villagra; Este; propiedad de don Juan B. Mendoza y al Oeste; con propiedad de don Ignacio Araulfo Illescas, a lo que el señor Juez de la Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Roque López Echenique, proveyó lo siguiente: "Salta, Junio 3 de 1947. — Por presentado y por parte en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio legal. Por deducida acción posesoria de dos inmuebles fracción de terreno, ubicados en "El Bordo" jurisdicción del departamento de Chicoana y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los referidos terrenos, para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos la extensión, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. — Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las informaciones solicitadas; como asimismo, oficie se a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Chicoana a fin de que informen si los terrenos de que se trata afectan propiedad fiscal o Municipal. — Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno (art. 169 del Cód. de Proc.) Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 4 de Junio de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 70.—

e|15|7 al 19|8|47.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2980 — DESLINDE.

Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quedo Cornejo, en representación de don Agustín Farfán, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados Las Cuevas y Lampasillo o Lampazar, ubicados en el Departamento de Chicoana, limitando: "Las Cuevas: Norte, quebrada de Tum Tum, separativa de Lomas Grandes de herederos de Lorenzo Chocobar, Sud inmueble denominado Lampazar de don Agus-

tín Farfán, Este, propiedad de Néstor Patrón Costas y Oeste, propiedad de Justo Rojos, dividido por el filo del cerro que cae de Caro. — "Lampazillo o Lampazar: Norte, propiedad de Agustín Farfán y Félix Domínguez, Sud, otra fracción de la finca Lampazar o Lampazillo, de María Ángela Vázquez, Este, propiedad de Néstor Patrón Costas y Oeste, inmueble de Epifanio Tapia; el señor Juez de la Instancia y 11ª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ordena citar y emplazar por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "BOLETIN OFICIAL" y diario Norte, a todos/los que se consideren con derechos bajo apercibimiento de ley; se practiquen las operaciones respectivas por el perito propuesto don José Campilongo y remitir las actuaciones a la Dirección Gral. de Inmuebles a sus efectos. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina.

Salta, 5 de Agosto de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|19|8 al 25|9|47.

N.º 2912 — DESLINDE.

Habiéndose presentado el señor Procurador Fiscal, Doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, con poder y títulos bastantes de la Provincia de Salta, solicitando remensura, deslinde y amojonamiento de un terreno fiscal, situado en el Departamento de Orán, Partido de Tartagal, dentro de los siguientes límites generales: Norte, con el río Yariguarenda y luego con una recta que lleva a dirección Este. Astronómico, que los separan de otros terrenos fiscales; al Este, con el límite Oeste de propiedad de los señores Blaquier y Rocha y su prolongación hacia el Norte; por el Sud, con las fincas LA COLONIA, YARIGUARENDA de Cernuschi y Nacahuasu o Tartagal y con el Río Tartagal, y por el Oeste, con la finca YARIGUARENDA de Amado Bujad; el Señor Juez de la Instancia, 2ª. Nominación, Doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, julio 17 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado al que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituido el domicilio indicado. En mérito a lo solicitado y atento a lo dispuesto por el Art. 2342, inc. 1.º del Código Civil, practíquense las operaciones de remensura, deslinde y amojonamiento del terreno fiscal N.º 6, ubicado en la zona de Tartagal, Depto. de Orán de esta Provincia, y sea por el perito propuesto Agrimensor D. Napoleón Martegarena, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. — Publíquense edictos en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, haciéndose saber las operaciones o practicarse con expresión de linderos y demás circunstancias exigidas por el Art. 574 del C. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al Señor Fiscal a los fines correspondientes (art. 573 del mismo Cód. de Proc. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE".

Lo que el suscripto Secretario hace saber por el presente edicto. Salta, Julio 22 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Secretario.

Sin cargo.

e|24|7 al 28|8|47.

Nº 2896 — DESLINDE — En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento promovido por don Santiago Fiori en representación de doña María Antonia Sánchez de Sosa, de dos solares unidos, formando esquina, a una cuadra al Poniente de la Plaza Saldúa de la ciudad de Orán, de 129.90 metros de frente por 129.90 metros de fondo, limitados: por el Norte, calle Arenales; Sud, Rufino Aceña y dueños desconocidos; Este, calle Lamadrid y Oeste, calle 25 de Mayo (antes Belgrano), superficie de la que debe excluirse la fracción de terreno que figura como de propiedad de don Rufino Aceña y dueños desconocidos, el señor Juez de la causa doctor Roque López Echenique, ha dispuesto por decreto de 16 de junio de 1947, que se practiquen las operaciones por el perito propuesto ingeniero Mariano Esteban, publicándose edictos por treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL, y citándose al señor Fiscal. Designa para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. Salta, julio 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|18|7 al 22|8|47

REMATES JUDICIALES

Nº 2970 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor César Alderete a requerimiento del señor Juez de Paz Letrado de la Capital Federal doctor Julio A. Kemmeter, y como correspondiente al juicio seguido por Menache y Cía. contra Román Sánchez, el día miércoles 20 de Agosto de 1947, a horas 17 remataré a la mayor oferta y al contado, en el local del Bar El Globo, calle Caseros N.º 645, los siguientes bienes pertenecientes al ejecutado: Una zorra rodeadora, una mula para la misma y los arneses correspondientes. Sin base. Comisión a cargo del comprador. Los bienes están en poder del ejecutado en la Estación Apolinario Saravia de los Ferrocarriles del Estado. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero. — Importe \$ 12. e|13|8 al 20|8|47

Nº 2959.

REMATE JUDICIAL. — Por ANTONIO FORCADA. DE ARTICULOS DE ALMACEN Y VARIOS — SIN BASE.

Por orden del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil 2ª. Nominación Doctor Roque López Echenique venderé dinero de contado el día 8 de Setiembre, desde horas 10 en el pueblo de General Güemes, calle Leandro Alem Nº 502, casa Arozarena y Cía., los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de don Luis Pesoa.

Mercaderías varias, como ser: vino, azúcar, harina, maíz, etc.

Útiles varios como ser: cortadora de fiambre, radio a pila marca Philips; Victrola; 107 chapas de zinc usadas; mesas, balanza, jue-

go sape con fichas etc.

SIN BASE AL CONTADO

Estos bienes se encuentran en poder de los Señores Arózarena y Cía. donde pueden ser revisados por los interesados.

En el acto del remate se exigirá el pago íntegro de la compra.

ANTONIO FORCADA — Martillero
Importe \$ 40.

e|8| al 8|9|47.

Nº 2922 — REMATE JUDICIAL — Por ANTONIO FORCADA

Por orden del señor Juez de Paz Letrado N.º 2, doctor Danilo Bonari, venderé el día 28 de Agosto a horas 17, en mi escritorio Zuviría N.º 453 dinero de contado el siguiente bien embargado en el juicio Embargo Preventivo Fidel Cruz Arena vs. Eleodoro Aguilar. La mitad indivisa del lote de terreno designado con el N.º 53, en la división de las fincas La Manga, Cadillal, El Tiplal o Sauzelito, ubicada en el departamento de Orán con una dimensión, el lote de 500 metros sobre el lado Sud, por cien metros sobre el lado Norte o sea una superficie de 5 hectáreas o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Sud, con el lote N.º 48; Norte, con propiedad de Manuel Antonio Reynoso; Este, lote 54 y Oeste lote 52 de Domingo Roy. BASE \$ 733.32 AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra. — ANTONIO FORCADA, Martillero. — Importe \$ 40.—
e|28|7 al 28|8|47.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2977 — EDICTO.

En el exp. 14791|947, sobre rectificación de la partida de nacimiento del menor Ricardo Caqui, el Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente sentencia, cuya publicación deberá efectuarse en el "BOLETIN OFICIAL", a pedido de la parte interesada, que dice: "Salta, Junia 4 de 1947. — Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, y en consecuencia ordeno la rectificación de la partida de nacimiento de fs. 2, de Ricardo Cato — Acta Nº 468 de fecha 29 de marzo de 1940, inscripta al folio 436 del tomo 138 de nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de que el verdadero apellido del inscripto es "CAQUI" y no Cato, como así el de su padre, siendo éste de nacionalidad "Argentina" y no Boliviana, como por error se consigna en dicha acta, COPIESE, notifíquese, consentida o ejecutoriada que sea esta mi sentencia, publíquese por ocho días en el diario que proponga la parte interesada a los efectos de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251. — Cumplido oficiase al Señor Director General del Registro Civil a los fines de su cumplimiento, con transcripción de la parte resolutive y oportunamente archívese. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE".

Lo que el suscripto Escribano Secretario

notifica a los interesados por medio del pre-Salta, Julio 16 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 14.—

e|16| al 25|8|47.

CONTRATO DE SOCIEDAD

Nº 2972 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: ROBERTO DIAZ, el escribano autorizando adscripto al Registro número cinco y testigos que suscribirán comparecen los señores FLORENCIO SANCHEZ, argentino, domiciliado en el pueblo de Metán, de esta provincia en la calle José Ignacio Sierra número trescientos noventa y cuatro, y DEMOFILO MARTINEZ, español, con domicilio en la quinta "Las Rosas" jurisdicción del departamento de Metán; ambos casados en primeras nupcias, de profesión en ésta, mayores de edad, comerciantes, capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto asociarse bajo las modalidades de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para explotar un negocio de aserradero y carrocería, a cuyo fin constituyen sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones siguientes: PRIMERO: Girará bajo el rubro de "SANCHEZ Y MARTINEZ", Sociedad de Responsabilidad Limitada. SEGUNDO: Comerciará en los ramos de aserradero y carrocería, y sus anexos o derivados. TERCERO: Durará cinco años a partir desde hoy, pudiendo prorrogarse por un período igual, por escritura de prórroga. CUARTO: Su domicilio será en el pueblo de Metán de esta Provincia, actualmente en la calle José Ignacio Sierra número trescientos noventa y cuatro. QUINTO: El capital social es de VEINTIDOS MIL PESOS NACIONALES, divididos en veintidós cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la proporción y forma que sigue: once mil pesos en efectivo el socio Martínez, quien lo integró totalmente mediante depósito en cuenta corriente a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Metán, según boleta que exhiben; por su parte el socio Sánchez integra su aporte de once mil pesos en maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles, útiles y enseres e implementos para uso del aserradero y carrocería, totalmente abonados, y de conformidad a un inventario levantado al efecto y suscrito por el señor Sánchez y por el doctor Víctor Ibáñez, éste a ruego del socio Martínez que no sabe hacerlo, un ejemplar del cual se protocoliza a la cabeza de esta escritura. SEXTO: La administración y dirección realizada por el socio Sánchez, como gerente. Tan solo el gerente podrá hacer uso de la firma social. A tal efecto, y para validez de todos los actos y contratos sociales, sin excepción, debajo del sello — Membrete de la sociedad deberá emplear su firma particular. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de la administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, el gerente queda expre-

samente apoderado: para nombrar factores de comercio y otros apoderados; transigir, con prometer en árbitros, reconvenir, prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, aceptar dación en pago, comprar y vender bienes inmuebles e hipotecarlos, permutarlos o darlos en pago; efectuar préstamos o tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, y otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato y la administración hagan necesarios; hacer pagos extraordinarios y percibir precios y préstamos, aceptar, conferir, ampliar o revocar poderes especiales y generales para pleitos y otras gestiones; hacer protestos y protestas, de caratorias, ratificaciones rectificaciones, constatación de hechos y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la sociedad; endosar, aceptar, girar, firmar, letras, pagarés y valor, con o sin prenda y los descuenta y renueve; depositar y extraer dinero, títulos o valores y extraer los que a la fecha se hallen depositados a nombre o a la orden de la sociedad; librar cheques y letras de cambio; hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, pedir y efectuar renovaciones y amortizaciones, firmar los instrumentos privados y comerciales que exijan los reglamentos bancarios. SEPTIMO: La sociedad podrá admitir uno o más socios. La admisión será resuelta por unanimidad de votos, para cuyo fin solo bastará la escritura respectiva de admisión de socio. OCTAVO: Los socios no podrán solicitar anticipo de dinero alguno. Para sus necesidades podrán tan solo retirar mensualmente, el socio Sánchez la suma de trescientos pesos, éste como sueldo, y doscientos cincuenta pesos el socio Martínez, imputable a su cuenta de utilidades. NOVENO: En el mes de Julio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán efectuarse toda vez que los socios o uno de ellos lo requiera. Confeccionado el balance anual, se pondrá de manifiesto en el escritorio de la sociedad por diez días. Si dentro de ese término no se observare, quedará aprobado. DECIMO: De las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para "fondo de reserva", El resto se distribuirá en porciones iguales. UNDECIMO: Ningún socio podrá transferir, ceder o negociar a otra persona, que no lo sea, el capital que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento del o de los otros socios. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión que un socio haga de su haber social a un tercero no implicará que el cesionario se constituya miembro de la Sociedad. Dicho tercero se considerará tan solo un acreedor común. DUODECIMO: Si durante la vigencia del contrato falleciere el socio Sánchez la sociedad se disolverá, no así en el caso de que falleciera el socio Martínez, que la sociedad continuará su giro mercantil con los herederos, En ambos casos los sucesores universales del socio fallecido podrán fiscalizar la dirección y administración mediante la designación con mandato de un heredero o de un tercero; con facultades para nombrar gerente y demás factores que el negocio haga necesario. Producido el deceso se hará de inmediato un balance para comprobar la situación del socio muerto con relación a la sociedad, Si a propuesta de los herederos del socio Martínez, la sociedad re-

solciera aceptar la separación de los mismos como interesados en los negocios sociales, el capital y utilidades que les correspondan, según balance, les será abonado previa declaración de herederos, en forma tal y equitativa que no resienta la marcha económica de la sociedad. Esta situación solo se hará factible, desde luego, en el caso de que le preceda al fallecimiento, la incorporación de un nuevo socio, pues de no ser así y de aceptar el socio Sánchez el retiro de los herederos de Martínez, la sociedad se disolverá respetándose las normas legales vigentes en lo relativo a disolución social. DECIMO TERCERO: Dentro de los diez días de suscitada alguna cuestión de las que refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada socio nombrará un arbitrador, los cuales substanciarán sin forma de juicio. Si el fallo no fuera coincidente, lo pronunciará un tercero, el que será inapelable. DECLIMO CUARTO: De toda resolución que interese a la sociedad, entre los cuales se incluyen la designación de gerente para el caso de ausencia o enfermedad o impedimento o renuncia del socio Sánchez, se dejará constancia en un libro de actas. DECIMO QUINTO: Toda cuestión no prevista en este contrato, se resolverá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por el Código de Comercio. Leída, dan por formalizado el contrato bajo las quince cláusulas precedentes, de cuya inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, quedaron advertidos por mí, el autorizante, y no sabiendo firmar el señor Demófilo Martínez, rogó hiciera por él el doctor Víctor Ibáñez, capaz, y de mi conocimiento, dejando aquel en su defecto la impresión digital pulgar derecho, y la suscriben el comerciante Sánchez, el doctor Ibáñez y los señores Roger Omar Frías y Víctor Onesti, vecinos, capaces; de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. Se redactó la presente en tres sellados fiscales de numeración sucesiva, desde el ciento once mil seiscientos cincuenta y tres, al ciento noventa mil seiscientos cincuenta y cinco, siguiendo a la que termina al folio mil novecientos ochenta y tres. Entre líneas: dividido en veintidós cuotas de un mil pesos cada una. — Metán. — Valen. —

FLORENCIO SANCHEZ — VÍCTOR IBÁÑEZ. Hay una impresión digital. — Tgo.: Roger O. Frías. — Tgo.: Víctor Onesti. — Ante mí: **ROBERTO DIAZ.** — Sigue un sello y una estampilla. — CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad "SANCHEZ Y MARTINEZ", expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público.
Importe \$ 105.20.

e|13|8 al 20|8|47.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 2978 — COLEGIO DE PROCURADORES DE SALTA.

Cítase a los señores socios del Colegio de Procuradores de Salta a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Vier-

nes 29 del corriente mes a horas 17.15 en el local del Colegio de Abogados de Salta, calle Mitre Nº 550 a los fines previstos por el art. 8 de los Estatutos.

Salta, Agosto 16 de 1947.
ANGEL R. BASCARI — Presidente.
CESAR I. PIPINO — Secretario.
Importe \$ 3.60.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2981 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Llámacse a licitación pública para la provisión de 1.400 cajas nuevas de hierro fundido para medidores de consumo.

Las propuestas serán abiertas en el local de A. G. A. S., calle Caseros Nº 1615, el día 1º de setiembre próximo, a horas 11, y cuyo acto estará presidido por el señor Escribano de Gobierno.

Para mayores informes concurrir al local de Administración, donde se suministrará los datos necesarios.

Importe \$ 20.20.

e|20|8 al 1º|9|47.

Nº 2960 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámacse a Licitación Pública para el día 22 de agosto de 1947, para la construcción de un Mercado en la localidad de San Lorenzo, departamento de la Capital, cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 20.316,03 (veinte mil trescientos diez y seis pesos con 03|100 %), autorizado según decreto Nº 4945|47 del Ministerio de Economía.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán ser retirados del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 10. (diez pesos %).

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones) sito en Zuviria Nº 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 22 de agosto de 1947 a horas 14, en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, 8 de agosto de 1947.

Ing. WALTER E. LERARIO — Director General de Arquitectura y Urbanismo.

Sergio Arias — Secretario General de Arquitectura y Urbanismo.

Importe \$ 27.20.

e|8|8 al 22|8|47.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 2953 — DIRECCION GENERAL DE RENTAS REMATE ADMINISTRATIVO — Por OSCAR C. MONDADA.

Por disposición dictada por el señor Director General de Rentas en el expediente de apremio N.º 5021 vs. Suc. Lorenzo Gallo remataré el día 23 de Agosto a horas 10 y 30 en el local de la Dirección General de Rentas, Mitre 384 el campo ubicado en el departamento de Rivadavia, partido Santo Domingo

y conocido por el nombre de campo Alegre o San Miguel, con una superficie de 3.700 hectáreas, poco más o menos, el que se venderá ad corpus, dentro de los siguientes límites N. Isabel V. de Ferreyra, S. Rio Teuco, E. José Espaventar o Waser Wald y Cia., o Isabel V. de Ferreyra, con la BASE DE \$ 5.000.— %

Características: Campo esencial para ganadería y agricultura por su abundante riego, teniendo un monte virgen de maderas duras y abundante fajina, su riego está representado por las aguas del Rio Teuco y madrejones distando 40 kilómetros de la Estación de los FF. CC., cuenta además con una pequeña habitación para peones.

El remate queda sujeto a la aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia.

El comprador deberá abonar el 20 % del valor de su compra en el acto de firmar el boleto de compra venta como seña y a cuenta de precio y además la comisión del Martillero que estará a su cargo.

Más datos en la Dirección General de Rentas o al Martillero Alvarado 1031 — OSCAR C. MONDADA — Importe \$ 33.

e|6|8 al 23|8|47

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1945.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 718 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: "Embargo preventivo — María Trinidad García de Renta vs. José S. Renta".
C.R.: Embargo preventivo — Colación.

DOCTRINA: I — No es equiparable la acción de colación a la de reivindicación, a los efectos del embargo preventivo, toda vez que, aquélla no es reipersecutoria, sino personal, cuya finalidad es traer al juicio sucesorio un valor representado por el excedente de las donaciones que hizo el causante al heredero demandado, refiriéndolo a su legítima.

II. — Procede el embargo preventivo en los juicios de colación, teniendo en cuenta que el valor cuyo reintegro a la sucesión se persigue, representa un derecho creditorio a

favor del accionante, siempre que se hayan justificado los extremos legales pertinentes.

En la Ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Excm. Corte de Justicia (Sala Segunda), doctores Ricardo Reimundín y Néstor E. Sylvester, para pronunciar decisión en los autos caratulados "Embargo preventivo — María Trinidad García de Renta vs. José S. Renta" (Expte. N.º 15306 del Juzgado Civil de 2.ª Nominación), venidos por el recurso de apelación que interpuso el embargado a fs. 10 contra el auto de fs. 3/4 que hizo lugar a la medida precautoria solicitada por el actor, fué planteada la siguiente cuestión a resolver:

¿Es legal el auto en grado?

Practicado sorteo, resultó: doctores Sylvester y Reimundín.

El doctor Sylvester, dijo:

El actor solicitó embargo preventivo en bienes del demandado en los autos que por colación y cobro de pesos le promovió en expediente N.º 15.236 del Juzgado Civil, 2.ª Nominación, que tengo a la vista; medida precautoria acordada por el "a quo" a fs. 3/4, quien hizo también mérito a las constancias del juicio sucesorio de don Martín Renta Domínguez, (Expte. N.º 14.799; y juicio de administración de dicha sucesión, (Expte. N.º 15025), que se tienen a la vista, traídos ad efectum videndi, del mismo juzgado. Equiparó el "a quo" la acción de colación a la reivindicatoria, a los efectos del embargo preventivo, que ordenó de conformidad a lo dispuesto por el Art. 383 del Cód. de Proc.

No compartió los fundamentos del auto recurrido. La acción de colación no puede ser equiparada a la reivindicatoria, por cuanto, como dice Lafaille, "Sucesiones", pág. 337, por la única manera de colacionar admitida por nuestra ley, (Art. 3477 Cód. Civil), incorporación del valor de los bienes (colación ficticia), "no se produce ningún aporte real, ni se incorporan propiamente hablando, el bien o valores al acervo hereditario, sino que se procede por una simple operación aritmética. Precisamente por ello la colación es ficticia, todo se resuelve con un aumento de la masa y una partida de cargo en la respectiva hijuela. Es, como se ha dicho, asunto de contabilidad, y por ello el Art. 3477 nos habla de valores, sin exigir la entrega de los objetos, ni siquiera el reintegro de su equivalente en efectivo". Es una acción personal, y "bajo ningún punto de vista puede plantearse la posibilidad de calificar la acción que nos ocupa como de carácter real" (Op. cit. pág. 337). Igual que Lafaille, entre otros, Fornielles, "Sucesiones", pág. 297, Pravones, "Derecho Civil", pág. 259; Cám. Fed. Paraná, A. 72-408; 4.345 (Nota); Cám. Civ. 1.ª Cap. J. A. 44-154; Cám. Civ. 2.ª Cap. J. A., 22-371 y XI-1308.

Nuestro Código Civil ha legislado la colación ficticia, tomando la doctrina de Goyena, diferenciándola de la colación real del derecho francés. Aquella, trae a la sucesión, el valor de los bienes, mientras que ésta trae los mismos bienes que se recibieron. La nuestra es una acción personal; no es reipersecutoria como la francesa. Puede aceptarse procesalmente la equiparación de la acción reivindicatoria con la de petición de herencia, por la similitud de su finalidad, pero de ninguna manera, la de aquella con la colación, doctrinaria y prácticamente distintas en nuestro derecho. La jurisprudencia excepcionalmente las equiparó, para acordar medidas precautorias, fundándose en el hecho de que si éstas fueren denegadas, el derecho del accionante se tornaría ilusorio en caso de que el bien cuestionado dejara de pertenecer al demandado; exigiéndose lógicamente el tenerse que acreditar suficientemente los extremos necesarios para que aparezca "prima facie" la existencia de donaciones que impliquen perjuicio a la legítima hereditaria y que justifiquen la adopción de una medida de la gravedad que reviste un embargo; pero, si bien la finalidad perseguida es buena, no encuentro necesario ni conveniente "forzar" la doctrina, cuando se puede llegar a idéntico resultado, aplicando los principios que fundamentan la institución.

En efecto, si la finalidad perseguida con la acción personal de colación, es traer a la sucesión un valor que puede estimarse en ese excedente de donaciones que hizo el causante al heredero demandado, superior a su legítima, nos encontramos con un derecho creditario del actor, representado por ese excedente o valor, cuyo reintegro persigue. Si se acreditaron los extremos necesarios para que aparezca "prima facie" la existencia de las donaciones denunciadas, la medida precautoria procede, pero no por esa equiparación inadmisible, sino de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 379, Inc. 2.º o 4.º, según el caso, del Cód. de Proc. Es prácticamente, y en cada caso planteado, de conformidad con los elementos aportados, que debe resolverse la procedencia o improcedencia del embargo; si la finalidad que se persigue con él, que los intereses del accionante no se tornen ilusorios si el demandado enajena su patrimonio es perfectamente atendible, también debe contemplarse la situación en que a éste se coloca por la inmovilidad de sus bienes, hasta la terminación del proceso. El criterio restrictivo se impone, lógicamente.

De acuerdo con estos principios, examinemos los elementos del proceso que nos viene a estudio. La demanda fué promovida por colación y por cobro de pesos; la primera, tendiente a hacer reintegrar a la sucesión, la suma de \$ 77.918.39 m/n., que habría recibido el heredero demandado, por préstamos del causante; y la segunda, por cobro de la cantidad de \$ 65.500 m/n., que habría recibido

el heredero citado, también del causante, por donaciones. A los efectos del embargo, no interesa a mi juicio, consecuente con la doctrina sustentada, la discriminación de la "causa", sino la justificación, "prima facie", de los extremos legales pertinentes, para que la medida precautoria que se solicitó, sea procedente.

En el juicio caratulado "Administración de la Sucesión de don Martín Renta Domínguez" (Expte. N.º 15025 del Juzgado Civil de 2.ª Nominación), ofrecido como prueba, que se tiene a la vista, se hizo un peritaje de libros de la sociedad Fernández Hnos. y Cía., de la cual tomó parte el causante y actualmte el heredero demandado, habilitado a tal efecto por aquel; hechos éstos últimos, que fueron reconocidos por el demandado, (fs. 11|15), en el juicio de colación y cobro de pesos, en trámite (Expediente N.º 15236 del Juzgado mencionado); que se tiene a la vista; se trata del juicio principal al del embargo, o sea del presente. Del informe pericial, (juicio de administración citado), surge el hecho de que el heredero demandado percibió cantidades de dinero en diversas partidas, según constancias de los libros estudiados, las que en su total, computándose intereses liquidados, suman \$ 135.727.17 m/n., al 15 de agosto de 1945. "Brevitatis causa", me remito a los considerandos pertinentes del auto en grado, en los cuales el "a quo" analizó las diversas partidas establecidas por el perito, hasta llegar al total consignado. Si bien los libros mercantiles examinados pertenecen a la sociedad "Fernández Hnos. y Cía.", debe aceptarse su valor probatorio, "prima facie", y a los efectos del embargo, toda vez que el heredero demandado pertenece a ella como socio, habiendo hecho mérito a las constancias de esos libros, al denunciar bienes para el inventario provisorio de la sucesión de don Martín Renta Domínguez, (Exp. N.º 14.799 Juzgado cit.), que también se tiene a la vista. En este juicio, fs. 26, solicitó ser designado administrador provisorio de los bienes del causante, "por la especial circunstancias de no solamente haber administrado los bienes de (su) difunto padre antes de su muerte, sino que a la fecha y como es público y notorio continúa con esa administración y tener perfecto conocimiento de todos los movimientos comerciales y bancarios y cobranzas relacionadas con los bienes que forman esta sucesión y a fin de poder continuar con el movimiento y no traer graves perjuicios..."; entre los bienes denunciados por él, se encuentra un importe de cuentas diversas existentes en la firma Fernández Hnos. y Cía., de \$ 100.483.02 m/n. Por otra parte, al contestar la demanda de colación y cobro de pesos, si bien negó los términos de la demanda, reconoció haber recibido del causante diversas partidas de dinero, explicando, es cierto su destino, distinto, según él al denunciado por la acción, pero, que permite establecer también "pri-

ma facie", y relacionando este antecedente con el resto de los elementos aportados para el embargo, el derecho a la medida precautoria solicitada, por aplicación del art. 379, inc. 4º, Cód. Proc. Este inciso se refiere a los libros de comercio llevados por el actor, pero a mi juicio, el embargo también procede cuando esos libros pertenezcan al demandado o a la sociedad en que éste forma parte, por cuanto ellos fueron objeto de una pericia judicial, y su presentación a tal efecto, fué voluntaria. El propio demandado reconoció, como hemos visto que él administró en vida del causante, sus bienes, consistentes principalmente en depósitos en la casa de comercio mencionada, de la cual él forma parte como socio.

En consecuencia, considero legal el auto en grado; las otras cuestiones a que hace referencia en su memorial el recurrente, respecto a los bienes embargados, son extrañas a la cuestión planteada.

VOTO POR LA AFIRMATIVA.

El doctor Reimundín, dijo:
Ciertamente que el art. 379, inc. 4º, del Cód. Proc. civ., establece que la deuda se justifi-

cará por los libros de comercio llevados en debida forma "por el actor", pero ello es así porque "el deudor no está obligado a exhibir los suyos mientras no sea demandado en juicio" (véase: Alsina, "Tratado", t. III, pág. 303).

En la especie sublite el embargo se decretó sobre la base de una pericia ya presentada en otro proceso entre las mismas partes.

En mi concepto se han llenado los requisitos necesarios para la procedencia de una medida cautelar; es de observar que no se requiere sino una presunción de verosimilitud del crédito o del derecho reclamado.

Para que sea procedente el embargo preventivo, no es necesaria la prueba fehaciente del derecho en que se sustenta el peticionante; basta con que resulte verosímil la base de la acción, es decir, que los hechos y el derecho aducidos no se encuentren "prima facie" desprovistos de fundamentos (Cám. Civil la. de la Capital, DJA., Núm. 3197, 19 de Julio de 1947).

Considero que tanto la cantidad, como los bienes objeto de la medida precautoria, son cuestiones ajenas al recurso de apelación y por lo tanto esta Sala sólo debe juzgar la procedencia o improcedencia del embargo preventivo. Por ello y por los fundamentos concordantes dados por el Señor Ministro Doctor Sylvester, voto en igual sentido.

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

CONFIRMA el auto en grado, (fs. 3|4). — **CON COSTAS** (art. 344 Cód. de Proc.); **REGULA** el honorario del Doctor Ernesto T. Becker, por su memorial de fs. 19|24, en la suma de **DO\$ MIL CUATROCIENTOS PESOS M|N.** (arts. 9º y 6º, Ley 689).

Cópiese, notifíquese, repóngase y baje.

RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER.

Por ante mí: **RICARDO DAY**, Sec. Letrado.

BALANCE

LA ARROCERA DEL NORTE S. A.

Nº 2964

Autorizado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta el 5 de Diciembre de 1941

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de Enero de 1942

BALANCE GENERAL AL 15 DE MARZO DE 1947

Capital autorizado, suscripto y realizado \$ 1.000.000.—

ACTIVO	M\$N.	PASIVO	M\$N.
Edificios	439.900.34	Capital Autorizado, Suscripto e Integrado	1.000.000.—
Obras en Construcción	54.302.82	Fondo de Reserva Legal	3.585.28
Terrenos	406.603.19	Acreedores en Cuenta Corriente	1.327.375.01
Campos y Mejoras	150.654.48	Ganancias y Pérdidas	159.82
Instalación Molino	60.000.—	Depositantes Acciones en Garantía Directorio	30.000.—
Maquinarias, Instalaciones y Herramientas	270.911.19	Propietarios Envases en Comodato	7.460.—
Muebles y Útiles	19.090.08		
Rodados	16.077.35		
Cultivos, Haciendas, Materias Primas y Productos			
Elaborados	459.033.29		
Caja	8.386.19		
Bancos	65.484.36		
Deudores en Cuenta Corriente	380.676.74		
Acciones en Garantía Directorio	30.000.—		
Envases en Comodato	7.460.—		
	2.368.580.03		2.368.580.03

Salta, 23 de junio de 1947.

Francisco Médici
Síndico

Florentín Linares
Escribano Nacional — Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles

Julio Bafico
Presidente

Autorizado por el Poder Ejecutivo de la
Provincia de Salta el 5 de Diciembre
de 1941

Inscripto en el Registro Público de Comercio
el día 20 de enero de 1942.

LA ARROCERA DEL NORTE S. A.
SALTA

Capital autorizado, suscripto
y realizado \$ 1.000.000.—

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	MSN.	MSN.	HABER	MSN.	MSN.
GASTOS GENERALES:			Saldo del Ejercicio anterior	51.71	
Sueldos viajes, alquileres, telegramas, franqueos, honorarios, propaganda, jubilaciones, varios, etc.	80.321.14		Productos Elaborados y Varios	180.413.19	180.464.90
PATENTES E IMPUESTOS	13.817.38				
SEGUROS	5.010.40				
AMORTIZACIONES s/:					
Campos y Mejoras	5.481.78				
Instalación Molino	20.000.—				
Maquinarias, Instalación y Herramientas	37.274.87				
Muebles y Utiles	4.741.59				
Rodados	5.492.45	72.990.69			
Saldo del ejercicio anterior	51.71				
Utilidad de este Ejercicio:	8.273.58	8.325.29	180.464.90		
					180.464.90

Salta, 23 de junio de 1947:

Francisco Médici
Síndico

Carlos Gutiérrez
Contador Público Nacional
Matrícula 223, Tomo 5º

Florentín Linares
Escribano Nacional — Inspector de Sociedades
Anónimas, Comerciales y Civiles

Julio Baffio
Presidente

e/9 al 21/8/47.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1947